

Consello de Contas  
de Galicia



**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL  
AYUNTAMIENTO DE MONDOÑEDO**

**EJERCICIO 2010**



## ÍNDICE

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
I.1.	OBJETIVOS Y ALCANCE.....	1
I.2.	LIMITACIONES .....	1
I.3.	NORMATIVA REGULADORA.....	2
<b>II.</b>	<b>INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO .....</b>	<b>5</b>
II.1.	INFORMACIÓN GENERAL.....	5
II.2.	DATOS DE TRAMITACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.....	5
<b>III.</b>	<b>CUENTAS ANUALES.....</b>	<b>7</b>
III.1.	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.....	7
III.2.	CONTABILIDAD FINANCIERA.....	9
<b>IV.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>10</b>
IV.1.	CONTROL INTERNO .....	10
IV.2.	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.....	11
IV.3.	GASTOS DE PERSONAL .....	11
IV.4.	GASTOS CORRIENTES.....	16
IV.5.	GASTOS POR TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES .....	18
IV.6.	GASTOS DE INVERSIONES .....	18
IV.7.	OPERACIONES FINANCIERAS .....	23
IV.8.	OTRAS MATERIAS .....	25
<b>V.</b>	<b>MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS RELEVANTES .....</b>	<b>28</b>
V.1.	RESULTADO PRESUPUESTARIO.....	28
V.2.	REMANENTE DE TESORERÍA.....	30
<b>VI.</b>	<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>33</b>
<b>VII.</b>	<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>36</b>
	<b>ANEXO I: TRÁMITE DE ALEGACIONES .....</b>	<b>39</b>

**Informe de Fiscalización Ayuntamiento de Mondoñedo, ejercicio 2010**

## I. INTRODUCCIÓN

### I.1. OBJETIVOS Y ALCANCE

De conformidad con lo establecido en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Pleno de la Institución, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2011, acordó incluir en su programa anual de actuaciones para 2012, la realización de una fiscalización de regularidad del ejercicio 2010 del Concello de Mondoñedo (Lugo).

La fiscalización de regularidad contable se realizará sobre las cuentas anuales o estados contables de la entidad fiscalizada, e incluirá:

- Auditoría de legalidad: revisión del cumplimiento de la normativa aplicable en las áreas de presupuesto, ingresos de derecho público y transferencias, personal, contratación de obras, servicios y suministros, así como concesión de subvenciones, entre otras.
- Auditoría financiera: conformidad de la cuenta general con los principios contables y presupuestarios que son de aplicación.
- Análisis financiero de la situación económica de la entidad.

Los objetivos específicos desarrollados en cada área objeto de análisis consistieron en:

- Verificar si la gestión económico-financiera y presupuestaria se realiza de conformidad con la normativa de aplicación.
- Comprobar la fiabilidad de los registros contables, verificando el cumplimiento de los principios y normas establecidos en las instrucciones contables.
- Analizar los procedimientos y las medidas de control interno aplicados por la Entidad en orden a garantizar una adecuada gestión económico-presupuestaria.

El período temporal de la fiscalización se extendió a aquellos ejercicios (anteriores y posteriores) que se consideraron necesarios para la consecución de los objetivos previstos.

### I.2. LIMITACIONES

El Ayuntamiento prestó la colaboración necesaria para que los trabajos de campo finalizasen en el plazo establecido por el Consello de Contas de Galicia. El hecho de que no se elaborase el libro de inventarios y balances impidió determinar la valoración correcta del inmovilizado. La ausencia de respuesta a la carta de confirmación de saldos del Banco Gallego, BANESTO y BBVA, unido a que no se facilitó el documento de conciliación de las diferencias detectadas entre saldos contables y bancarios, representó una limitación al alcance del análisis de los fondos líquidos.

Con todo, esta limitación inicial se salvó verificando los saldos a través de certificaciones bancarias expedidas por las entidades financieras y proporcionadas por la Intervención municipal. El resto de comprobaciones realizadas no se vieron condicionadas por limitaciones significativas.

### **I.3. NORMATIVA REGULADORA**

La normativa reguladora de la materia objeto de fiscalización, se incluye, fundamentalmente, en las siguientes disposiciones:

#### **I.3.1 LEGISLACIÓN ESTATAL**

- Constitución Española del 27 de diciembre de 1978 (BOE 311, del 29 de diciembre de 1978).
- Decreto del 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (BOE 196, del 16 de julio de 1955).
- Ley 30/1984, del 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública (LMRFP), en los artículos no derogados expresamente por la Ley 7/2007, del 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público.
- Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE 80, del 3 de abril de 1985, rect. BOE 139, del 11 de junio 1985; y sucesivas modificaciones, entre otras la Ley 4/1996, del 10 enero, publicada en el BOE número 11, del 12 enero 1996).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (BOE 96, del 24 de abril de 1986 y sucesivas modificaciones, entre otras, a realizada por la Ley 30/2007, del 30 octubre, BOE 261, del 31 octubre 2007).
- Real Decreto 861/1986, del 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local (BOE 106, del 3 de mayo de 1986).
- Real Decreto 1372/1986, del 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales (BOE 161, del 7 de julio de 1986).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por el Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (BOE 305, del 22 de diciembre de 1986).



- Real Decreto 500/1990, do 20 de abril, por el que se desarrolla, en materia de presupuestos, el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 136, del 7 de junio de 1990).
- Ley 30/1992, del 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, del 27 de noviembre de 1992, modificada entre otras por la Ley 4/1999 del 14 de enero, BOE 16, del 19 de enero de 1999).
- Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones (LXS) (BOE 276, del 18 de noviembre de 2003).
- Ley 47/2003, del 26 de noviembre, General Presupuestaria (BOE 284, del 27 de noviembre de 2003, modificada entre otras por las Leyes 30/2005, 42/2006, 51/2007 y 2/2008, del 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009).
- Ley 57/2003, del 16 diciembre de Medidas para la modernización del gobierno local (BOE 301, del 17 diciembre 2003).
- Reales Decretos 1174/1987; 1732/1994 y 834/2003, por los que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (en la actualidad de carácter estatal, RFHCE).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 59, del 9 de marzo de 2004, modificado entre otras por la Ley 16/2007, del 4 julio, BOE 160, del 5 julio 2007).
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, del 3 de diciembre de 2008, sobre estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (BOE 297, del 10 de diciembre de 2008).
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, del 23 de noviembre de 2004, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de tratamiento normal (ICALN), para entidades locales (BOE 296, del 9 de diciembre de 2004).
- Ley 7/2007, del 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público (BOE 89, del 13 de abril de 2007).
- Ley 30/2007, del 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE 261, del 31 de octubre de 2007, modificada, entre otras normas, por el RD 817/2009, del 8 de mayo de 2009, publicado en el BOE número 118 del 15 de mayo de 2009).

- Real Decreto 1463/2007, del 2 noviembre (BOE 264, del 3 noviembre 2007), por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 del 12 de diciembre de 2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2007, del 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (BOE 313, del 31 de diciembre 2007).
- Real Decreto-Ley 8/2010, del 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

### **I.3.2 LEGISLACIÓN AUTONÓMICA**

- Estatuto de Autonomía de Galicia (DOG número 101, del 1 de octubre de 1981).
- Decreto Legislativo 1/2008, del 13 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley da función pública de Galicia (DOG número 114, del 13 de junio de 2008).
- Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia (DOG número 149, del 5 de agosto de 1997; modificada entre otras por la Ley 8/1999, del 11 de febrero, de medidas fiscales y presupuestarias y de función pública y actuación administrativa).
- Ley 9/2002, del 30 de diciembre, de Ordenación Urbanística y Protección del medio Rural de Galicia (DOG número 252, del 31 de diciembre de 2002).
- Decreto 28/1999, del 21 de enero, del Reglamento de disciplina urbanística de Galicia (DOG 32, del 17 de febrero de 1999).
- Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (DOG 121, del 25 de junio de 2009).

### **I.3.3 LEGISLACIÓN DE CONTROL EXTERNO**

- Ley Orgánica 2/1982, del 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (BOE 121, del 21 de mayo de 1982).
- Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia (DOG 130, del 9 de julio de 1985).
- Reglamento de Régimen Interior del Consello de Contas de Galicia del 25 de junio de 1992 (DOG 138, del 7 de julio de 1992).





## II. INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO

### II.1. INFORMACIÓN GENERAL

El municipio de Mondoñedo (Lugo), tiene una extensión de 142,7 Km<sup>2</sup> y una población de derecho en 2010 de 4.474 habitantes, según el INE. Su territorio se distribuye en las quince parroquias siguientes: Argomoso (San Pedro), O Carme (Nosa Señora do Carme), A Couboeira (Santa María Madanela), Figueiras (San Martiño ), Lindín (Santiago), Masma (Santo André), Mondoñedo (Nosa Señora do Carme), Ouvirán (Santo Estevo ), Os Remedios (Nosa Señora dos Remedios), San Vicente de Trigás (San Vicente), Santa María Mayor (Santa María), Santiago de Mondoñedo (Santiago), Sasdónigas (San Lourenzo ), Vilamor (Santa María) e Viloalle (Santa María). La densidad de población del 2010 es de 31 habitantes por Km<sup>2</sup>. Su economía se asienta, fundamentalmente, en el sector primario (agricultura) y en el sector servicios.

La Corporación municipal, resultante del proceso electoral de 2007, presenta la siguiente composición: 4 Bloque Nacionalista Galego (BNG), 2 Partido Socialista de Galicia-Partido Socialista Obrero Español (PSdG-PSOE), 4 Partido Popular (PP) y 1 Partido Galeguista (PG). En la sesión constitutiva celebrada el día 16 de junio de 2007, salió elegido alcalde D. Manuel Orlando García Cruz, del BNG.

La entidad local forma parte de la Mancomunidad de municipios de *A Mariña Lucense*. No tiene organismos autónomos ni empresas públicas dependientes.

### II.2. DATOS DE TRAMITACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El resumen de las fechas de aprobación del presupuesto, de la liquidación y de la tramitación de la cuenta general del ejercicio 2010, se presenta en el cuadro siguiente:

TRÁMITE	FECHA LÍMITE	FECHA CUMPLIMIENTO
Aprobación definitiva presupuesto general	31/12/2009	Prorrogado presupuesto 2009
Aprobación liquidación presupuesto entidad local	01/03/2011	10/11/2011
Formación cuenta general	01/06/2011	10/11/2011
Informe comisión cuentas sobre cuenta general	01/06/2011	27/12/2011
Presentación cuenta general al Pleno	01/10/2011	09/02/2012
Aprobación plenaria cuenta general	01/10/2011	09/02/2012

El Ayuntamiento no aprobó presupuesto para 2010, prorrogándose el del ejercicio anterior. Esta circunstancia, que supone una excepción al principio de anualidad presupuestaria, menoscaba la

función programadora y afecta a la ejecución de inversiones, subvenciones y, en definitiva, al conjunto de la actividad económico-financiera de la Entidad. Se verifico que, en la aplicación de la prórroga, no se efectuaron los ajustes previstos en el artículo 21 del RD 500/1990.

En lo que respecta a la liquidación del presupuesto, se incumple el plazo previsto en el artículo 191.3 del TRLRHL, que exige confeccionar la liquidación antes del primero de marzo del ejercicio siguiente. Además, no consta el Informe de la intervención municipal a la liquidación del presupuesto, exigido en el apartado 2 del artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad presupuestaria, aprobado por el Real decreto 1.463/2007, del 2 de noviembre. Sin embargo, se comprobó que, según la información contable del ejercicio 2010, la Entidad estaba en situación de equilibrio (estabilidad presupuestaria).

Por último, la cuenta general del ejercicio 2010 fue tramitada y rendida incumpliendo los plazos establecidos legalmente. Así, fue dictaminada favorablemente por la comisión especial de cuentas en sesión del 27 de diciembre de 2011. Se expuso al público, mediante anuncio en el BOP número 9, de fecha 12 de enero de 2012, y fue aprobada por el Pleno el día 9 de febrero de 2012. Se recibió en el Consello de Contas de Galicia el día 10 de febrero de 2012 (registro de entrada número 61).

Las cuentas que la entidad rindió, ante el Consello de Contas de Galicia, referidas a los ejercicios anteriores al fiscalizado, son las que se especifican en el cuadro siguiente:

EJERCICIO	DESCRIPCIÓN	FECHA
2000	Rendida	05/12/2002
2001	Rendida	12/07/2004
2002	Rendida	12/07/2004
2003	No Rendida	---
2004	No Rendida	---
2005	No Rendida	---
2006	Rendida	16/07/2010
2007	Rendida	30/07/2010
2008	Rendida	30/07/2010
2009	Rendida	11/11/2011

El Pleno del Consello de Contas de Galicia incluyo, en su programa de actuaciones del año 2006, la fiscalización de la gestión económico-financiera realizada por este Ayuntamiento en los ejercicios 2003 y 2004, con el objetivo de analizar las causas del reiterado incumplimiento de rendir cuentas. Como resultado de las actuaciones practicadas, entre otras recomendaciones del



Informe de fiscalización emitido, se insta a que se proceda a la inmediata implantación de las medidas oportunas que permitan cumplir con la obligación de rendir los estados y cuentas de la Entidad. En este sentido, se verificó que la Cuenta General del 2011 se rindió el día 30 de octubre de 2012 (16 días fuera de plazo), y que la correspondiente al ejercicio 2012 se rindió, en plazo, el día 1 de agosto de 2013.

### III. CUENTAS ANUALES

#### III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

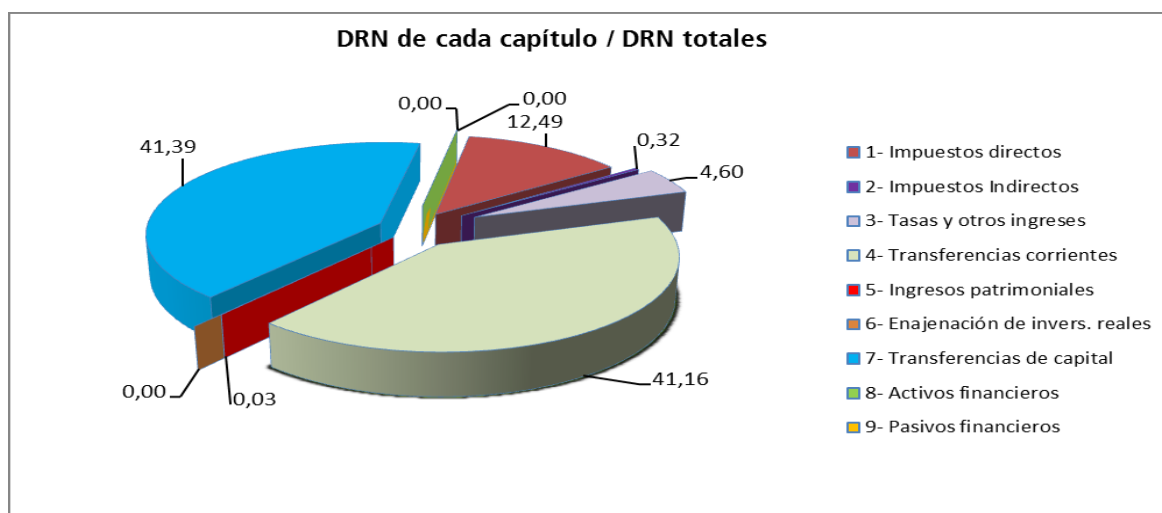
##### a) Liquidación del presupuesto de ingresos

En el siguiente cuadro se presenta el resumen por capítulos de la liquidación del estado de ingresos correspondiente al ejercicio 2010.

LIQUIDACIÓN DE INGRESOS					
CAPÍTULOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	GRADO EJECUCIÓN
1- Impuestos directos	723.349,08	0,00	723.349,08	576.017,05	79,63
2- Impuestos Indirectos	210.000,00	0,00	210.000,00	14.905,53	7,10
3- Tasas y otros ingresos	494.431,89	13.616,82	508.048,71	212.309,13	41,79
4- Transferencias corrientes	2.221.290,09	755.522,60	2.976.812,69	1.897.888,33	63,76
5- Ingresos patrimoniales	88.020,00	0,00	88.020,00	1.278,02	1,45
6- Enajenación de invers. reales	0,00	0,00	0,00	0,00	--
7- Transferencias de capital	518.716,85	1.681.851,75	2.200.568,60	1.908.265,02	86,72
8- Activos financieros	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00
9- Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	--
<b>TOTAL</b>	<b>4.258.807,91</b>	<b>2.450.991,17</b>	<b>6.709.799,08</b>	<b>4.610.663,08</b>	<b>68,72</b>

El grado de ejecución del presupuesto de ingresos (relación entre derechos reconocidos netos y previsiones definitivas) fue del 68,72%, destacando el alcanzado en los capítulos 1, 4 y 7 (79,63%, 63,76% y 86,72%, respectivamente). El menor índice de ejecución, aparte del correspondiente a los capítulos 6, 8 y 9, donde se registran las operaciones de enajenación de inversiones y de activos y pasivos financieros, se produce en el capítulo 5 *Ingresos patrimoniales* (1,45%), y en el capítulo 2 *Impuesto indirectos* (7,10%), donde la previsión definitiva fue de 210.000,00 euros y se reconocieron derechos por tan sólo 14.905,53 euros.

El detalle de los derechos reconocidos netos sobre el total de los mismos, a nivel de capítulo, se presenta, para una mejor claridad visual, en el siguiente gráfico:



Los tributos propios (suma de los capítulos 1, 2 y 3), representaron el 17,41% del total de los derechos reconocidos por el Ayuntamiento. En 2010, equivalen a 179 euros por habitante. Por otra parte, las transferencias recibidas (3.806.153,35 euros) suponen el 82,55% del total de los derechos del ejercicio, acreditándose de esta manera la fuerte dependencia financiera municipal respecto de otras administraciones.

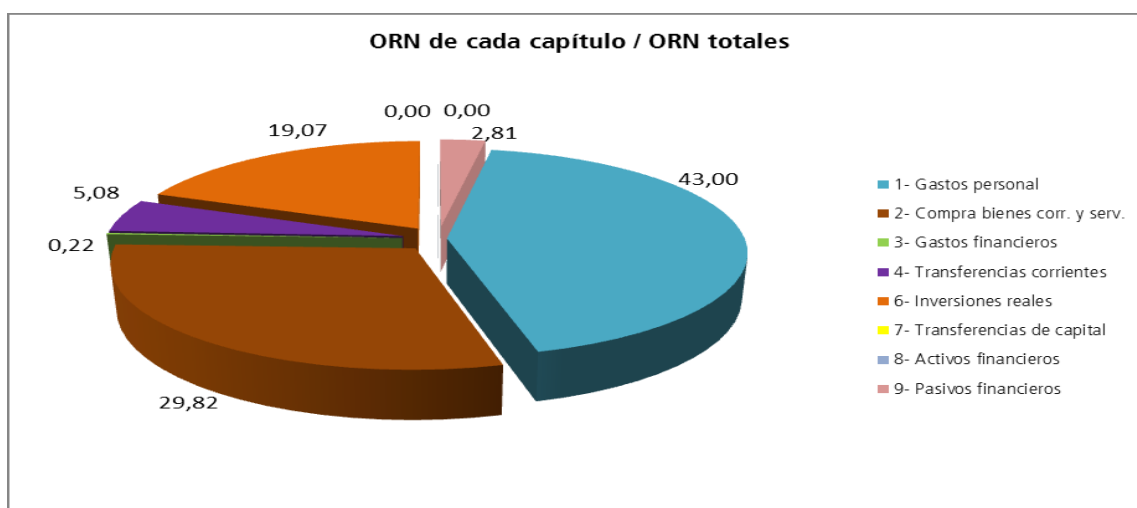
## b) Liquidación del presupuesto de gastos

La información que figura en el resumen por capítulos de la liquidación del estado de gastos correspondiente a 2010, ofrece las magnitudes que a continuación se expresan, donde puede observarse, también, el grado de ejecución presupuestaria.

LÍQUIDACIÓN DE GASTOS					
CAPÍTULOS	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	GRADO DE EJECUCIÓN
1- Gastos personal	2.058.105,89	50.330,96	2.108.436,85	1.774.108,27	84,14
2- Compra bienes corr. y serv.	1.231.842,36	325.596,32	1.557.438,68	1.230.255,20	78,99
3- Gastos financieros	58.000,00	0,00	58.000,00	8.949,79	15,43
4- Transferencias corrientes	64.604,00	180.000,00	244.604,00	209.377,87	85,60
6- Inversiones reales	618.255,66	1.895.063,89	2.513.319,55	786.680,55	31,30
7- Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8- Activos financieros	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00
9- Pasivos financieros	225.000,00	0,00	225.000,00	116.013,47	51,56
<b>TOTAL</b>	<b>4.258.807,91</b>	<b>2.450.991,17</b>	<b>6.709.799,08</b>	<b>4.125.385,15</b>	<b>61,48</b>

El grado de ejecución del presupuesto de gastos (relación entre obligaciones reconocidas netas y créditos definitivos) se situó en el 61,48%. Además de la ejecución del capítulo 1 de gastos de personal (84,14%), destaca la registrada en el capítulo 4, superando el 85%. Por el contrario, los capítulos 3 y 6 se ejecutaron en un 15,43% y 31,3%, respectivamente, y no se consignaron créditos iniciales en el capítulo 7 de transferencias de capital.

El detalle de las obligaciones reconocidas netas sobre el total de las mismas, a nivel de capítulo, se presenta en el siguiente gráfico:



### III.2. CONTABILIDAD FINANCIERA

El Ayuntamiento tiene implantado el modelo normal de la Instrucción de Contabilidad para Entidades Locales (ICALN), aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda del 23 de noviembre de 2004. Con todo, en su aplicación efectiva se detectaron las siguientes debilidades:

- No se elaboró el libro de inventarios y balances exigido por el artículo 35 del RBEL. Este incumplimiento impide determinar la valoración correcta del inmovilizado.
- En el Balance de situación no se registraron las provisiones correctoras de valor y para riesgos y gastos previstos en las reglas 57 a 63 de la ICALN. Tampoco se realizaron los ajustes contables a fin de ejercicio por periodificación, establecidos en la regla 64 de la ICALN.
- No se cumplimentó, en la Memoria, el apartado destinado a indicadores de gestión que, aun no siendo obligatorio, se relaciona en la Instrucción de Contabilidad y permitiría evaluar la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios más destacables realizados por la Entidad.

- La vinculación jurídica de los créditos se establece, en la Base de ejecución del presupuesto número 5, a nivel de grupo de función y capítulo. Esta configuración no facilita el control fiscal del crédito presupuestario.
- El Ayuntamiento no tiene establecido el plan de disposición de fondos, previsto en el artículo 187 del TRLRHL, al que deberán acomodarse las órdenes de pago que se expidan.
- No se dispone de un inventario de bienes actualizado, por lo que se incumple lo dispuesto en el artículo 86 del TRRL, y 17 y siguientes concordantes del Reglamento de bienes de Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio.
- No se tramitó, durante el período objeto de fiscalización, ningún gasto a través del procedimiento de pagos a justificar regulado en la base número 29 de ejecución presupuestaria. Tampoco se utilizó el sistema de anticipos de caja fija previsto en la base 30.

En cuanto a la estructura presupuestaria que utilizó el Ayuntamiento durante el ejercicio 2010, la disposición adicional tercera de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, del 3 de diciembre de 2008, señala que será de aplicación a los presupuestos del ejercicio 2010 y siguientes. Sin embargo, según lo previsto en la disposición final primera de dicha Orden, la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales dictó una resolución (14 de septiembre de 2009), en la que se indica que para los casos en los que iniciado el ejercicio 2010 se considerará prorrogado al anterior, su estructura se mantendrá en los términos de la Orden Ministerial del 20 de septiembre de 1989. En consecuencia con lo expuesto, se utilizó la anterior estructura presupuestaria.

## **IV. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

### **IV.1. CONTROL INTERNO**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2.3 Control Interno, de los Principios y Normas de auditoría del Sector Público, de la Comisión de Coordinación de los OCEX el *auditor, para determinar la naturaleza y extensión de la auditoría a efectuar, deberá estudiar y valorar el control interno existente*. En consecuencia, se analizó la función de control y fiscalización interna, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, regulada en los artículos 213 y siguientes de TRLRHL y en el RDFHCE.

En lo que respecta a la función interventora, durante el ejercicio 2010 tan sólo se formuló un reparo de legalidad, a pesar de diversas irregularidades observadas en las áreas de gestión que



fueron fiscalizadas, lo que evidencia debilidades en el ejercicio de esta importante función. Por lo que se refiere al control financiero, que debe realizarse a través de procedimientos de auditoría, la entidad local no realizó este tipo de controles. Por último, el control de eficacia, previsto en el artículo 221 TRLRHL, tiene por objeto la comprobación del grado de cumplimiento de los objetivos fijados y el análisis del coste de funcionamiento y rendimiento de los servicios o inversiones. El Ayuntamiento no tiene definido unos objetivos previos que permitan verificar la eficacia, eficiencia y economía en la prestación de los servicios públicos, y su contabilidad no está organizada para obtener resultados analíticos que pongan de manifiesto dicho coste y rendimiento.

## **IV.2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

Según consta en la contabilidad municipal y en el *estado de modificaciones de crédito* de la memoria que integra la cuenta general, el Ayuntamiento realizó modificaciones presupuestarias en 2010 por importe neto de 2.450.991,17 euros, que se individualizan en las siguientes figuras: a) créditos extraordinarios, por importe de 8.805,26 euros; b) transferencias de crédito (positivas y negativas) por 150.000,00 euros; y c) generaciones de crédito, por 2.442.185,91 euros.

Se solicitó la documentación soporte de dichos expedientes sin que fuese enviada. En este sentido, la Intervención municipal indica en el *Informe a la liquidación del presupuesto de 2010* que "la que subscribe, desconoce la existencia de los expedientes administrativos que sustentan las modificaciones realizadas".

La ausencia de dichos expedientes y, en su caso, de su tramitación conforme a lo regulado en las bases de ejecución del presupuesto números 6 al 12, supondría una vulneración legal y reglamentaria por infringir, además de lo establecido en las citadas bases, lo previsto en los artículos 172 y siguientes del TRLRHL, y en el artículo 34 y siguientes del RD 500/1990.

## **IV.3. GASTOS DE PERSONAL**

El capítulo I del estado de gastos de la liquidación del presupuesto de 2010, presenta obligaciones reconocidas netas por importe de 1.774.108,27 euros. En términos porcentuales supone el 55% de operaciones corrientes y el 43% de las obligaciones netas totales contabilizadas.

### Cargos electos

El alcalde no tiene dedicación exclusiva ni parcial, por lo que no percibe retribuciones. Por acuerdo plenario de fecha 25 de junio de 2007, se acordó la dedicación exclusiva y retribuciones de los cargos electos que se recogen en el siguiente cuadro:

CARGO	NOMBRE	RETRIBUCIONES NETAS EN 14 PAGAS
Concejal de servicios, educación y protección civil	Modesto Díaz García	1.450,00 €
Concejal de cultura, deportes, patrimonio, rehabilitación y vivienda	Xusto Fernández Haro	1.450,00 €

El análisis del régimen retributivo de los cargos electos se efectuó a través de la revisión de las nóminas de los dos concejales con dedicación exclusiva, verificando que se les practica la correspondiente retención en concepto de IRPF, que figuran dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, y que no perciben asignaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados del Ayuntamiento. Con todo, no consta la publicación en el BOP de acuerdo plenario referente a estas retribuciones, incumpliendo lo previsto en el artículo 75.5 de la LRBR.

Además, se verificó que los dos concejales percibieron, en 2010, importes líquidos superiores a los establecidos por ese acuerdo del Pleno. El concejal de servicios, *educación y protección civil* percibió un total neto de 21.674,74 euros en ese año (exceso de 1.374,74 euros); y el concejal de *cultura, deportes, patrimonio, rehabilitación y vivienda* 20.931,04 euros (exceso de 631,04 euros). Las diferencias son consecuencia de sucesivos aumentos y disminuciones en las retribuciones brutas desde 2007, para que, ajustadas por los descuentos impositivos y cargas sociales, se mantuviese el líquido acordado. Pero, aun cuando se aumentaron las nóminas en el 2008 (10%) y 2009 (2%) y se minoraron en el 2010 un 5% (igual porcentaje que el aplicado al personal funcionario y laboral de la entidad), no se da cumplimiento a lo acordado por el Pleno de la Corporación.

En cuanto a la fiscalización de indemnizaciones por razón de servicio, se analizaron las percibidas por estos dos concejales. En los expedientes analizados figuran liquidaciones por gastos de desplazamiento donde se especifica fecha, lugar de destino, motivo del viaje, importe de indemnización por kilómetros recorridos, entre otros. Esta documentación se considera suficiente para acreditar la efectividad del gasto realizado. Los Mandamientos números 503, 504 y 748 registran el pago del desplazamiento por razón de servicio para realizar gestiones municipales del concejal de *cultura, deportes, patrimonio, rehabilitación y vivienda* a Lugo, Coruña, y San Ciprián. Según la base de ejecución 24, le correspondería percibir 0,19 euros por kilómetro recorrido y se





pagó a razón de 0,18 euros. Esta incidencia no se considera cuantitativamente relevante, pero evidencia falta de control y fiscalización. El detalle del pago, lo que le correspondería percibir y la diferencia se especifican en la siguiente tabla.

MANDAMIENTO	PAGO	CORRECTO	DIFERENCIA
503	25,20 €	26,60 €	1,40 €
504	43,20 €	45,60 €	2,40 €
748	16,10 €	17,10 €	1,00 €
<b>DIFERENCIA TOTAL</b>			<b>4,80 €</b>

### Personal funcionario

En la plantilla de personal, prevista en los artículos 90.1 de la LRBRL y 126 del TRRL, que figura anexa al presupuesto prorrogado para 2010, se relacionan 15 puestos de trabajo reservados a funcionarios. Se comprobó que todos los puestos de trabajo están dotados presupuestariamente, y que los importes de las retribuciones básicas y complementarias son los establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010, y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Ley 8/2010, del 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Sin embargo, se incumplió lo dispuesto en el artículo 14 del citado Real decreto Ley 8/2010, porque el Pleno, en sesión del 25 de noviembre de 2010, acordó destinar al ahorro afectado que se obtiene con esta medida (19.119,10 euros de cargos electos, personal funcionario y laboral), a reducir el endeudamiento a largo plazo de la entidad y, no obstante, a la fecha de emisión de este Informe (diciembre, 2013), se verificó que no fue efectuada la correspondiente amortización de préstamos.

Como ya se indicó en el Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Mondoñedo, correspondiente a los ejercicios 2003-2004, realizado por esta Institución, el complemento de productividad se distribuye mensualmente por la alcaldía mediante una asignación individualizada a determinados funcionarios, sin que se expresen las circunstancias objetivas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del RD 861/1986, determinan la percepción de este complemento; y sin que consten las razones justificativas de las diferencias en las cuantías percibidas por los distintos trabajadores. Tampoco consta el cumplimiento de la exigencia de conocimiento público de estas percepciones, como exige el artículo 5.4 del RD 861/1986.

Del análisis de las indemnizaciones por razón de servicio de funcionarios no se detectaron incidencias que significar. Sin embargo, se imputaron gastos de bolsas concedidas a alumnos de

cursos de atención socio-sanitaria, por importe de 2.161,71 euros, incorrectamente en el artículo 23 *Indemnización por razón de servicio*, cuando deberían registrarse, como transferencias corrientes, en el artículo 48 de la clasificación económica de gastos. Esta circunstancia, que no afecta cuantitativamente a las magnitudes presupuestarias aprobadas por el Ayuntamiento, obligaría a efectuar la correspondiente reclasificación, al existir crédito presupuestario suficiente.

Se verificó que el Ayuntamiento carece de los siguientes instrumentos de ordenación de personal que, de conformidad con la normativa aplicable, debería tener implantados: no está constituido el Registro de personal, exigido en el artículo 90.3 de la LRBRL; no se elaboró la Relación de puestos de trabajo que establece el artículo 90.2 de la LRBRL y 126.4 del TRRL, y tampoco se dispone de acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario.

Además, los expedientes de personal no incluyen todos los documentos administrativos inherentes a las relaciones de la entidad con sus trabajadores. No constan, entre otros, la formalización de reconocimiento de trienios, consolidación de empleo personal, copia de los títulos académicos, asistencia a cursos de formación y situación familiar a efectos de cuantificar la correspondiente retención del IRPF.

Según certificación de Secretaría, durante el año objeto de inspección no se aprobó oferta de empleo público y no se efectuaron procesos selectivos de personal funcionario.

### Personal laboral

No se aprobó Convenio colectivo de personal laboral. Se solicitó una relación del personal que, en el año 2010, estuviese trabajando para el Ayuntamiento bajo la modalidad de contratos laborales de duración determinada. Se informó que el número total de contratados a esa fecha afectaba a 36 personas, constatando que, en la actualidad (diciembre, 2013), estos mismos empleados continúan en idéntica situación.

La denominación del puesto de trabajo y de la antigüedad de estos trabajadores se presentan en el siguiente cuadro.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ANTIGÜEDAD
Asistente social	09/04/1996
Auxiliar servicio ayuda a domicilio	05/12/1996
Auxiliar servicio ayuda a domicilio	05/12/1996
Director escuela municipal música	03/02/1997
Auxiliar administrativa oficina rehabilitación	01/06/1999

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ANTIGÜEDAD
Encargada Oficina Información Juvenil	20/01/2000
Auxiliar servicio ayuda a domicilio	14/12/2000
Oficial brigada obras	01/03/2001
Limpiadora edificios municipales	01/06/2001
Técnico Local empleo	30/12/2001
Técnico Cultura	11/02/2002
Técnico Deportivo	18/03/2002
Encargada Biblioteca municipal	10/05/2003
Conductor camión recogida basura	08/01/2004
Oficial brigada obras	19/01/2004
Oficial brigada obras	01/03/2004
Asistente Social C.I.M.	02/08/2004
Oficial brigada obras	30/08/2004
Encargado instalaciones deportivas	30/06/2005
Limpiadora edificios municipales	01/07/2005
Limpiadora edificios municipales	18/01/2006
Jardinera	10/04/2006
Jardinera	10/04/2006
Auxiliar policía local	29/05/2006
Peón recogida basura	01/06/2006
Limpiadora edificios municipales	01/07/2006
Auxiliar servicio ayuda a domicilio	16/02/2007
Auxiliar servicio ayuda a domicilio	25/04/2007
Auxiliar servicio ayuda a domicilio	16/08/2007
Directora CIM	22/11/2007
Auxiliar servicio ayuda a domicilio	15/05/2008
Auxiliar servicio ayuda a domicilio	15/07/2008
Arquitecta oficina rehabilitación	01/08/2008
Encargado cementerio	12/01/2009
Peón brigada obras	12/01/2009
Profesor escuela municipal música	21/09/2009

Se evidencia que las funciones de estos puestos responden a necesidades de carácter permanente; y que, en consecuencia, deberían estar ocupados con personal laboral fijo

seleccionado, previa convocatoria pública, respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad. En todos estos casos, se incumple sistemáticamente lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, al cubrir necesidades de personal de carácter permanente con este tipo de contratos.

De este manera, se está a convertir en la práctica un contrato temporal en indefinido, hecho prohibido expresamente en el artículo 10.4 del Decreto Legislativo 1/2008, del 13 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley de la función pública de Galicia.

#### **IV.4. GASTOS CORRIENTES**

El Ayuntamiento no dispone de un manual de procedimientos que regule el control contable de los gastos corrientes de la entidad. Con todo, en las bases de ejecución se establece el desarrollo de la gestión presupuestaria, reglas para el reconocimiento de facturas y ejecución del pago.

Se verificó la acreditación fehaciente de la prestación del servicio, recepción de la suministro y conformidad de cantidades y precios pactados, con lo que figura en la factura presentada por el acreedor, en una muestra de 25 documentos contables (Fase ADO) registradas en 7 diferentes aplicaciones presupuestarias del artículo 22 (*material de oficina, suministro, comunicaciones telefónicas y postales, primas de seguros, trabajos realizados por otras empresas y otros gastos diversos*).

##### **Reconocimiento extrajudicial de créditos**

El Ayuntamiento certificó que no se aprobaron expedientes de reconocimiento *extrajudicial de créditos* durante los ejercicios 2009, 2010 y 2011.

Se revisaron los pagos contabilizados en el año 2011, para verificar la existencia de gastos que correspondiesen al ejercicio 2010 o anteriores, y que, por lo tanto, vulnerasen el principio del devengo y de especialidad temporal.

Como resultado del trabajo efectuado, se detectaron diversos Mandamientos de Pago con las facturas del año 2010 que se especifican a continuación, y cuya aprobación exigiría formalizar el oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, a quebrarse el principio de especialidad temporal recogido en el artículo 176.1 del TRLRHL:

FACTURA NÚMERO	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	FECHA FACTURA	EUROS
40269	Ana Asunción Requejo Miguel	Redacción de proyecto básico e de ejecución de reordenación de los espacios públicos del entorno de la Catedral.	14/05/2010	4.393,51
2010.10	Carlos Rico Caramés	Redacción de proyecto básico e de ejecución de Reordenación de los espacios públicos del entorno de la Catedral: Rúa da Fonte.	14/05/2010	4.393,51
2010.09	Carlos Rico Caramés	Redacción de proyecto básico y de ejecución de Reordenación de los espacios públicos del entorno de la Catedral: Plaza del Seminario.	14/05/2010	3.994,47
40238	Ana Asunción Requejo Miguel	Redacción de proyecto básico y de ejecución de Reordenación de los espacios públicos del entorno de la Catedral: Plaza del Seminario.	14/05/2010	3.994,47
2010.01	Carolina Jack Lago	Proyecto básico y de ejecución de Reordenación de los espacios públicos del entorno de la Catedral: Plaza del Seminario.	20/05/2010	3.994,47
2010-02	Carolina Jack Lago	Proyecto básico y ejecución de reordenación de los espacios públicos del entorno de la Catedral de Mondoñedo, Rúa da Fonte.	20/05/2010	4.393,51
22010	Jimena Santa Cruz Gómez	Redacción de proyecto básico y de ejecución de Reordenación de los espacios públicos del entorno de la Catedral: Plaza del Seminario.	09/06/2010	3.994,47
32010	Jimena Santa Cruz Gómez	Gastos de visado del proyecto Reordenación de los espacios públicos del entorno de la Catedral: plaza del seminario y rúa da Fonte.	09/06/2010	4.393,51
2010.22	Carlos Rico Caramés	Gastos de visado do proyecto Reordenación de los espacios públicos del entorno de la Catedral: plaza del seminario y rúa da Fonte.	21/10/2010	210,11
2010.23	Carlos Rico Caramés	Gastos de visado do proyecto Reordenación de los espacios públicos del entorno de la Catedral: plaza del seminario y rúa da Fonte.	21/10/2010	210,11
92010	Ana Asunción Requejo Miguel	Gastos de visado del proyecto Reordenación de los espacios públicos del entorno de la Catedral: plaza del seminario e rúa da Fonte.	27/10/2010	210,11
2010.04	Carolina Jack Lago	Gastos de visado de proyecto básico y de ejecución, y estudio de seguridad y salud de reordenación de los espacios públicos del entorno de la Catedral: Rúa da Fonte y Plaza del Seminario.	27/10/2010	210,11
63-10	María dos Anxos García Tuñón	Curso serigrafía CEIP A. Cunqueiro.	13/12/2010	3.199,05
A/1052	Fazouro, SL	Fornezo plataforma: Suelo da tarima de aglomerado.	23/12/2010	2.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>39.591,41</b>

El correcto reconocimiento de estas facturas, en el ejercicio 2010, afectaría a la cuantificación del resultado presupuestario y remanente de tesorería en este importe (39.591,41 euros).

## IV.5. GASTOS POR TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

En el ejercicio 2010, no se aprobaron las bases reguladoras de concesión de subvenciones, no se elaboró un plan estratégico en los términos establecidos en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y no se dispuso de un manual de procedimientos para su otorgamiento. La única regulación se establece en la base de ejecución número 25, donde se determina, exclusivamente, que *la concesión de cualquier tipo de subvención estará sujeta a lo dispuesto en la Ordenanza municipal en materia de subvenciones, a lo establecido en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Galicia*. Con todo, se verificó que no existe ordenanza municipal de subvenciones.

El Ayuntamiento certificó que, durante el ejercicio 2010, no se efectuó convocatoria pública para conceder subvenciones ni se firmaron convenios de colaboración con asociaciones y otras entidades. Se certificó, también, que no se tramitaron expedientes de concesión de subvenciones en ese año.

## IV.6. GASTOS DE INVERSIONES

De la certificación expedida por la Secretaria-Interventora, con fecha 23 de mayo de 2012, resulta que en el ejercicio 2010 se formalizaron 9 expedientes de contratación administrativa en el Ayuntamiento de Mondoñedo, de los que se fiscalizaron 4 expedientes significativos que representan el 44,44% del total.

De las comprobaciones efectuadas el resultado fue el siguiente:

### **Expediente de contratación de obras incluidas en el proyecto de "Ampliación de la Red de Abastecimiento y nuevo depósito para abastecer el Polígono Empresarial":**

El importe de adjudicación ascendió a 199.173,25 euros, correspondiendo en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido 27.472, 17 euros.

El procedimiento seguido para la licitación del contrato es el concurso con procedimiento abierto, publicándose el correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo (BOP de Lugo nº 86, del 17 de abril de 2010).

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 2, 9 y 10 del Real decreto-ley 13/2009, del 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la sustentabilidad local.



El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sustentabilidad local creado por el Real decreto-ley 13/2009, del 26 de octubre.

Se cumplió en su tramitación, además de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales las siguientes normas:

- Real Decreto-Ley 13/2009, del 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el empleo y la sustentabilidad local
- Ley 30/2007, del 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, del 8 de mayo, por lo que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, del 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, del 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.
- Resolución de la Secretaría del Estado de Cooperación Territorial del 2 de noviembre de 2009.

Resultado adjudicataria la empresa "Xestión Ambiental de Contratos, SL", por considerarse en conjunto la oferta más ventajosa.

Se presentaron 4 certificaciones de obra:

- Certificación nº 1, de fecha 30 de julio de 2010, por importe de 32.381,63 euros aprobada por la Junta de Gobierno Local el 13 de agosto de 2010 y emitida factura nº 133/10 por la empresa adjudicataria con fecha 30 de julio de 2010 por el mismo importe.
- Certificación nº 2, de fecha 31 de agosto de 2010, por importe de 127.865,24 euros, aprobada por la Junta de Gobierno Local el 8 de octubre de 2010 y emitida factura nº 149/10 por la empresa adjudicataria con fecha 31 de agosto de 2010 por el mismo importe.
- Certificación nº 3, de fecha 30 de septiembre de 2010, por importe de 25.258,47 euros, aprobada por la Junta de Gobierno Local el 8 de octubre de 2010, y emitida factura nº 159/10 de fecha 30 de septiembre de 2010 por la empresa adjudicataria por el mismo importe.
- Certificación nº 4 de fecha 30 de octubre de 2010, por importe de 17.101,94 euros, aprobada por la Junta de Gobierno Local el 21 de diciembre de 2010, y emitida factura nº 181/10 de fecha 30 de octubre de 2010 por la empresa adjudicataria por el mismo importe.

La suma de las cuatro certificaciones asciende a 202.607,28 euros y el importe de la adjudicación definitiva fue de 199.173,25 euros, por lo que excede en 3.434,03 euros.

Con fecha 20 de diciembre de 2010, se formalizó el Acta de Recepción, favorable, encontrándose las obras en buen estado, y fueron ejecutadas con cargo al presupuesto aprobado, realizándose conforme al contratado, aunque, figura en la misma que las obras se finalizaron el 17 de diciembre de 2010, fecha que excede al plazo de un mes y medio al que se comprometió ejecutarlas e adjudicatario.

En definitiva, en general salvo las incidencias a las que nos referimos el expediente se tramitó conforme a la normativa aplicable, no habiendo observaciones significativas que realizar.

**Expediente de contratación de suministro para la ampliación de Internet inalámbrico de alta velocidad en Mondoñedo:**

El importe de adjudicación asciende a 44.934,47 euros, de los que 6.197,86 euros corresponden al IVA. El procedimiento seguido para la licitación del contrato es el negociado sin publicidad y tramitación urgente.

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 2, 9 y 10 del Real Decreto-Ley 13/2009, del 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la sustentabilidad local.

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sustentabilidad local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, del 26 de octubre.

Se cumplieron, además de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, las siguientes normas:

- Real Decreto-Ley 13/2009, del 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sustentabilidad Local.
- Ley 30/2007, del 30 de octubre, de Contratos de Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, del 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, del 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, del 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.
- Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del 2 de noviembre de 2009.

La empresa adjudicataria fue "Mira Novas Tecnologías, SL" por considerarse en conjunto la oferta más ventajosa. El Acta de recepción de suministros, se formalizó el 26 de junio de 2010, encontrándola conforme con las prescripciones previstas en el mismo, dándose por recibidos de





conformidad por el Ayuntamiento, aunque, falta la firma del responsable de la empresa en el Acta de recepción.

En el expediente figura un "Informe da Secretaría-Intervención de fecha 22 de febrero de 2010 en el que se confirma que existe crédito suficiente para acometer el gasto previsto. Sin embargo, se pone de manifiesto que la falta de contabilización del gasto municipal, tal como quedó reflejado, entre otros, en el informe de intervención sobre el presupuesto de la entidad (actualmente prorrogado), además de imposibilitar la fiscalización del gasto, impide tener conocimiento sobre la existencia/inexistencia de crédito para acometer las obras objeto del presente procedimiento. A tal efecto, interesa señalar que la falta de datos sobre las liquidaciones de ejercicios anteriores hacen del vigente presupuesto un documento incompleto por lo que, aun cuando en este momento resulta imposible tener certeza sobre el crédito disponible, se procede formular el correspondiente reparo previsto en el artículo 216.2b) del RD Legislativo 2/2004, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, correspondiendo al Alcalde la resolución de la discrepancia a través del levantamiento de aquel. A este efecto se informa que con fecha 2 de octubre de 2010 se dictó resolución".

En definitiva, como resultado del análisis del expediente, salvo las incidencias a las que nos referimos, se observaron, en general a las normas legales aplicables.

### **Expediente de contratación de la obra "Ahorro de energía en las iluminaciones públicas en varios lugares del Ayuntamiento de Mondoñedo"**

El importe de adjudicación ascendió a 94.371, 48 euros, desagregado en 79.975,83 euros más un IVA de 14.395,65 euros.

El procedimiento seguido para la licitación del contrato es el negociado sin publicidad y tramitación urgente, debido a que la cuantía de la obra es subvencionada al 100% por la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y existe un plazo para justificar - antes del 30 de noviembre de 2010-, la inversión del importe de la subvención concedida con cargo al Fondo de Compensación Ambiental.

Se cumplieron, además de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, las siguientes normas:

- Ley 30/2007, del 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto.

- Real Decreto 817/2009, del 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, del 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, del 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).
- Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La empresa adjudicataria fue "Belfoga, SL" no habiendo más ofertas presentadas.

Se presentó una certificación única de fecha 25 de noviembre de 2010, por importe de 94.371,48 euros, que coincide con la cuantía de la adjudicación del contrato, y factura de fecha 25 de noviembre de 2010 número 108/2010 por el mismo importe.

El Acta de recepción de la obra, se formalizó el 25 de noviembre de 2010, manifestando que se ajusta a lo proyectado.

En el expediente consta un informe de la Interventora del 8 de octubre de 2010, en el que manifiesta que "debido a que la contabilidad en el Ayuntamiento de Mondoñedo no se encuentra al día, con la contabilidad del 2009 sin cerrar, sin liquidación referida a ese ejercicio económico, ni Cuenta General, así como tampoco el presupuesto para el ejercicio 2010, se emite informe de reparo por la intervención a todo el expediente de contratación", "certificando con fecha 29 de noviembre de 2010, que ante la documentación justificativa que había que presentar antes del 30 de noviembre de 2010 ante la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, que el expediente de contratación de las obras de ahorro de energía en las iluminaciones públicas en varios lugares del Ayuntamiento de Mondoñedo, se realizó mediante el procedimiento negociado sin publicidad, ajustándose a la normativa aplicable en el ámbito local, y establecida por la Ley 30/2007, del 30 de octubre, de Contratos del Sector Público".

En conclusión, del análisis del expediente, salvo las incidencias de las que se deja constancia, en general se observó la normativa legal aplicable.

### **Expediente de contratación de las obras de reconstrucción del puente sobre el río Tronceda en el curso de la ruta de las cascadas.**

El financiamiento del contrato viene dada por subvención de la Consellería de Medio Rural, al amparo de la Orden del 19 de mayo de 2010 por la que se establecen las base reguladoras para la concesión de ayudas a actividades, actuaciones o medidas de ayuntamientos incluidos en la



Red Natura 2000 y su convocatoria para los años 2010 y 2011, financiada con una ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) al 57%, con cargo al eje prioritario 2, en la medida 21600, por importe de 19.960,00 euros, distribuidos en dos anualidades, del siguiente modo:

- Anualidad de 2010      importe de la subvención 9.980 euros
- Anualidad de 2011      importe de la subvención 9.980 euros

El IVA proporcional a las dos anualidades, lo asume el ayuntamiento de Mondoñedo, ascendiendo a la cantidad total de 3.592,80 euros.

El importe de adjudicación ascendió a 23.552,80 euros, de los que 3.592,80 euros corresponden al IVA. Resultó adjudicataria de las obras, mediante contrato menor, el 9 de noviembre de 2010 la empresa "Instalacións e proxectos integrais de Telecomunicacións, SL".

Se presentó certificación nº 1, el 17 de diciembre de 2010 por importe de 9.980,00 euros y 1.796,40 euros de IVA, totalizando 11.776,40 euros, y factura aprobada por la Junta de Gobierno Local el 19 de noviembre de 2010, emitida el 17 de noviembre del 2010 con número FG.1002935 por importe total de 11.776,40 euros, que fue pagada a la empresa adjudicataria por transferencia de fecha 19 de noviembre de 2010 a través de Caixa Galicia.

La certificación nº 2 y final por importe de 9.980 euros es 1.796,40 euros de IVA, totalizando 11.776,40 euros, de fecha 26 de agosto de 2011, y factura emitida el 11 de agosto de 2011, número FG1100937 por importe de 11.776,40 euros aprobada por la Junta de Gobierno Local el 1 de septiembre de 2011, que fue pagada a la empresa adjudicataria por transferencia de fecha 30 de septiembre de 2011 a través de Nova Caixa Galicia.

Los arquitectos informan el 30 de mayo de 2011, que la obra está acabada de conformidad con el proyecto redactado, estando en condiciones para ser entregada al promotor en perfecto estado de utilización, circunstancia que se manifiesta y ratifica en la Certificación de los mismos arquitectos de fecha 26 de agosto de 2011.

En conclusión, del análisis realizado, el expediente se tramitó, en general, conforme a la normativa aplicable, no habiendo observaciones significativas que realizar.

#### **IV.7. OPERACIONES FINANCIERAS**

El Ayuntamiento no formalizó nuevas operaciones de endeudamiento financiero durante el ejercicio fiscalizado.

Según la contabilidad municipal, el volumen del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a fin de ejercicio 2010, tanto a corto (150.000,00 euros) como a largo plazo (547.021,14 euros) totaliza 697.021,14 euros, lo que representa el 25,79% de los derechos reconocidos por operaciones corrientes del ejercicio (2.702.398,06 euros).

El préstamo a corto plazo por importe de 150.000,00 euros, que figura en la cuenta 52201 del pasivo del balance, es una operación de tesorería formalizada con el Banco Gallego el día 23 de junio de 2004. Desde entonces, la póliza de crédito se renovó anualmente, de forma recurrente, hasta el año 2012. Este hecho, pone de manifiesto que las necesidades de liquidez no tenían carácter transitorio, si no permanente, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 51 y 199.1 del TRLRHL. Además, los intereses pagados en el ejercicio (25.298,78 euros), se imputaron a la aplicación presupuestaria 931.22 *Material suministros y otros*, cuando deberían registrarse en los correspondientes artículos del capítulo 3 de gastos financieros. Se comprobó la existencia de crédito presupuestario suficiente en el capítulo 3, para realizar la oportuna reclasificación. Este hecho, no afecta al cálculo del resultado presupuestario y remanente de tesorería aprobados.

Según la contabilidad municipal, el saldo vivo de los préstamos a largo plazo, se corresponde con 4 préstamos suscritos con Novagalicia Banco, cuyo importe de formalización, saldos a inicio y final de ejercicio, así como las amortizaciones practicadas en 2010, se especifican a continuación:

DÉUDA FINANCIERA A LARGO PLAZO					
IDENTIFICACIÓN PRÉSTAMO	IMPORTE FORMALIZACIÓN	SALDO A 01/01/2010	AMORTIZACIONES 2010	SALDO PENDIENTE 31/12/2010	SALDO PENDIENTE SEGÚN BANCO
Novagalicia Banco 500.125.1858-8	1.164.661,73	65.850,89	0,00	65.850,89	0,00
Novagalicia Banco 200.125.2046-0	411.555,15	111.091,22	37.091,99	73.999,23	50.459,40
Novagalicia Banco 500.125.2157-4	300.938,78	169.490,41	27.105,81	142.384,60	125.391,10
Novagalicia Banco 500.125.2295-7	521.726,10	316.602,09	51.815,67	264.786,42	273.906,25
<b>TOTAL</b>	<b>2.398.881,76</b>	<b>663.034,61</b>	<b>116.013,47</b>	<b>547.021,14</b>	<b>449.756,75</b>

El saldo contable pendiente, a fin de ejercicio, como puede observarse en la tabla anterior, no coincide con los datos enviados, en respuesta de la circularización bancaria, por Novagalicia Banco. En este sentido, la entidad financiera acredita que, a fin de ejercicio, no existen deudas por el préstamo número 500.125.1858-8. Así mismo, los préstamos números 200.125.2046-0 y 500.125.2157-4 registran saldos pendientes de cancelar a fin de ejercicio inferiores a los contabilizados por el Ayuntamiento (50.459,40 euros y 125.391,10 euros, respectivamente). Por

último, el préstamo número 500.125.2295-7, tenía pendiente de vencimiento a 31 de diciembre de 2010, según el banco, un total de 273.906,25 euros.

Independientemente de lo anterior, se verificó la correspondencia entre el registro de intereses que figuran en el subgrupo 66 *Gastos financieros*, de la cuenta de resultado económico patrimonial (8.949,79 euros), y la aplicación presupuestaria 11.33 *Intereses de préstamos*. Pero, se detectaron diferencias con la información proporcionada por Novagalicia Banco, al notificar que se liquidaron intereses por importe de 19.724,65 euros.

En el Informe de fiscalización realizado por el Consello de Contas de Galicia sobre los ejercicios 2003-2004, también se encontraron divergencias entre los datos comunicados por Caixa Galicia (actualmente, *Novagalicia Banco*) y la contabilidad municipal. Como se indicó en dicho Informe, se reitera que el *Ayuntamiento deberá conciliar las diferencias existentes y, en su caso, proceder a los ajustes correspondientes*.

El Ayuntamiento no registró compromisos de gasto de carácter plurianual por cargas financieras de sus deudas, como prevé el artículo 174.2,d) del TRLRHL y, por consiguiente, no contabilizó de forma independiente estos compromisos de gasto, como determina el artículo 174.6 del TRLRHL.

## IV.8. OTRAS MATERIAS

### Gestión tributaria

El Ayuntamiento utilizó su capacidad normativa sobre tributos propios, al establecer los impuestos potestativos e incrementar tipos de gravamen en sus figuras tributarias.

En el ejercicio 2010, la gestión, inspección y recaudación del impuesto sobre bienes inmuebles (rústica y urbana), de actividades económicas, y sobre vehículos de tracción mecánica, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva, estaba delegada en la Diputación Provincial de Lugo, por acuerdo plenario del 25 de junio de 2009.

Se realizó un análisis de dos tributos: a) *Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica*, delegado en la Diputación; y b) *Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras*, gestionado por el Ayuntamiento, excepto la recaudación en vía de apremio, que también fue cedida a la Diputación. El resultado de las comprobaciones efectuadas se describe a continuación:

#### **a) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)**

El importe inicial del padrón de la IVTM de 2010, con un total de 3.421 vehículos, ascendió a 205.214,76 euros. Dicho padrón fue aprobado el día 11 de marzo de 2010 por Decreto de la

Presidencia de la Diputación Provincial, anunciándose a exposición pública en el BOP número 88, de fecha 20 de abril de 2010.

La contabilidad municipal registra derechos reconocidos netos por importe de 269.302,89 euros, de los que se cobraron 64.088,13 euros. En consecuencia, figuran pendientes de cobro 205.214,76 euros (que es el importe total del padrón de 2010). De conformidad con lo dispuesto en el Documento número 2 de Principios Contables Públicos, de la Intervención General de la Administración del Estado, la contabilización de este impuesto, por tratarse de un recurso gestionado por otro ente, debería ajustarse a lo efectivamente recaudado (criterio de caja). En consecuencia, esta cifra figura indebidamente incluida en el cálculo del resultado presupuestario y del remanente de tesorería aprobados.

Además de este saldo, persisten derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores al año 2006, por tanto, en período de prescripción, según se especifica en el siguiente cuadro:

EJERCICIO	PENDIENTE DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE 2010
1997	1.869,61
1998	2.236,20
1999	23.962,66
2001	79.795,62
2002	1.223,94
2004	10.966,15
2005	98,50
<b>TOTAL</b>	<b>120.152,68</b>

Se deberá realizar las actuaciones precisas para el cobro de estas cantidades, con el fin de evitar su prescripción y las responsabilidades correspondientes.

Del análisis de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto, así como de las comprobaciones realizadas sobre liquidaciones seleccionadas, no se detectaron incidencias que significar.

**b) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)**

En el concepto 290 *Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras*, del presupuesto para 2010, figuran previsiones de ingresos por 210.000,00 euros. De esta consignación inicial, los estados contables presentan derechos reconocidos por tan sólo 14.905,53 euros. El exceso de previsión (195.094,47 euros), se produce al no realizar ajustes en las consignaciones iniciales del presupuesto prorrogado.



La ordenanza fiscal reguladora de este tributo dispone, en su artículo 4.2, que el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar la base imponible del impuesto, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrando, en su caso, la cantidad que corresponda. Con todo, se comprobó en cuatro expedientes de licencias urbanísticas otorgadas en 2010 (dos obras mayores y dos licencias de obras menores) la inexistencia de la comprobación administrativa, una vez finalizada la construcción, que permita practicar la correspondiente liquidación definitiva del impuesto, en función del costo real y efectivo de la obra, como determina el artículo 103 TRLRHL. La infracción de estas disposiciones podría dar lugar, de existir perjuicio para las arcas municipales, la exigencia de responsabilidad.

En cuanto al aspecto estrictamente contable del impuesto, se verificó que no existen cantidades pendientes de cobro de ejercicios cerrados.

### **Transferencias recibidas**

Se analizó la contabilización de la transferencia del Estado y del Fondo de Cooperación Local del ejercicio 2010.

#### ***Transferencia del Estado***

El Ayuntamiento registró derechos reconocidos netos por la participación en los tributos del Estado en el concepto 420. Se verificó que no existen saldos pendientes de cobro, por lo que su contabilización se adecuó a lo dispuesto en el artículo 163.a) del TRLRHL.

Del análisis formal de los documentos contables, se observó la inexistencia de firma del titular de la Intervención en los mandamientos de ingreso, por lo que no se documenta la fiscalización previa de estos derechos, que se debería acreditar con la toma de razón en contabilidad.

#### ***Fondo de Cooperación Local***

El Ayuntamiento registra la contabilización del *Fondo principal de Cooperación Local*, en el concepto 451. Se comprobó que, excepto la entrega a cuenta correspondiente al primer trimestre de 2010, por importe de 72.280,75 euros, que se imputó de forma errónea al concepto 420 *Transferencias de la Administración del Estado*, las otras tres liquidaciones se registraron adecuadamente.

En consecuencia, excepto por la imputación errónea anteriormente descrita, la contabilización se ajustó a lo señalado en el apartado a) del artículo 163 del TRLRHL. Sin embargo, del mismo modo que en el caso anterior, y que se generaliza al resto de mandamientos de ingreso emitidos

por el Ayuntamiento, no se documenta por la Intervención municipal la fiscalización previa a través de la toma de razón en contabilidad.

## V. MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS RELEVANTES

### V.1. RESULTADO PRESUPUESTARIO

Según la contabilidad municipal, los derechos reconocidos netos (DRN) del ejercicio 2010 ascendieron a 4.610.663,08 euros. Las obligaciones reconocidas netas (ORN) fueron 4.125.385,15 euros. Por tanto, se aprobó un resultado presupuestario por importe de 485.277,93 euros. El resultado presupuestario ajustado, consecuencia de desviaciones de financiamiento negativas (143.690,51 euros) y positivas (1.211.000,00 euros), fue negativo, cifrándose en -582.031,56 euros.

CONCEPTOS	DRN	ORN	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	2.702.398,06	3.222.691,13		
b. Otras operaciones no financieras	1.908.265,02	786.680,55		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	4.610.663,08	4.009.371,68		
2. Activos financieros	0,00	0,00		
3. Pasivos financieros	0,00	116.013,47		
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>4.610.663,08</b>	<b>4.125.385,15</b>		<b>485.277,93</b>
<b>AJUSTES:</b>				
4. Créditos gastados financ. con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
5. Desviaciones de financiamiento negativas del ejercicio			143.690,51	
6. Desviaciones de financiamiento positivas del ejercicio			1.211.000,00	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>-582.031,56</b>

De acuerdo con las incidencias contables señaladas en el apartado de Reconocimientos *extrajudiciales de crédito* del epígrafe IV.4. *Gastos Corrientes* (39.591,41 euros), y en el del *Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica* del epígrafe IV.8. *Otras Materias* (205.214,76 euros), el resultado presupuestario teórico ajustado, se situaría en -826.837,73 euros.

### Ahorro neto

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 53 del TRLRHL, y sin tener en cuenta los defectos de cuantificación detectados, se determinó el ahorro neto del ejercicio, calculado como diferencia entre derechos y obligaciones reconocidas netas por operaciones corrientes menos las obligaciones reconocidas de pasivos financieros que figuran en los diferentes estados contables aprobados por el Ayuntamiento. En el cuadro siguiente se presenta su detalle:





AHORRO	IMPORTE
a) Derechos reconocidos (capítulos 1 a 5)	2.702.398,06
b) Obligaciones reconocidas (capítulos 1, 2, 3 e 4)	3.222.691,13
<b>AHORRO BRUTO (a – b)</b>	<b>-520.293,07</b>
c) Obligaciones reconocidas (capítulo 9)	116.013,47
<b>AHORRO NETO (a – b – c)</b>	<b>-636.306,54</b>

El ahorro neto, así entendido, se cifró en –636.306,54 euros. Expresa la necesidad de financiamiento ajeno para acometer inversiones.

### Saldo no financiero

Se observa en el cuadro anterior como el ahorro bruto del ejercicio 2010 fue negativo por importe de –520.293,07 euros. Esta ruptura del principio clásico de equilibrio, en sentido de que los ingresos corrientes deberían financiar el conjunto de los gastos corrientes, se presenta de nuevo en el cuadro siguiente, donde esta cifra (en la que no se consideraron los errores contables detectados), más los ingresos obtenidos por transferencias de capital, fueron suficientes para generar superávit no financiero por importe de 601.291,40 euros, que unido a los pasivos financieros registrados en contabilidad, ofrece un resultado positivo de 485.277,93 euros, evidenciando capacidad de endeudamiento del ejercicio.

AHORRO BRUTO, SALDO NO FINANCIERO Y CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO.	
1. Ingresos corrientes	2.702.398,06
2. Gastos corrientes	3.222.691,13
<b>3. Ahorro bruto (1-2)</b>	<b>-520.293,07</b>
4. Ingresos de capital	1.908.265,02
5. Gastos de capital	786.680,55
<b>6. Saldo no financiero (3+4-5)</b>	<b>601.291,40</b>
7. Saldo activos financieros	0,00
8. Pasivos financieros	116.013,47
<b>9. Capacidad de endeudamiento (6+7-8)</b>	<b>485.277,93</b>

La capacidad de endeudamiento teórica, que surge de restar al saldo no financiero las cotas de amortización, es de 485.277,93 euros. Durante el ejercicio 2010 no se formalizaron nuevas operaciones de crédito.

## V.2. REMANENTE DE TESORERÍA

El estado de remanente de tesorería aprobado el día 10 de noviembre de 2011, presenta la siguiente información:

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA	IMPORTES
<b>1. (+) FONDOS LÍQUIDOS</b>	<b>1.964.032,97</b>
<b>2. (+) DEREICHS PENDIENTES DE COBRO</b>	<b>5.789.207,33</b>
Del Presupuesto Corriente	451.006,54
De Presupuestos cerrados	6.354.247,63
De operaciones no presupuestarias	16.061,41
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.032.108,25
<b>3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>5.209.662,09</b>
Del Presupuesto corriente	676.166,12
De Presupuestos cerrados	5.696.054,66
De operaciones no presupuestarias	740.856,13
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.903.414,82
<b>I. Remanente de tesorería total (1+2-3)</b>	<b>2.543.578,21</b>
<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>	<b>1.570.909,32</b>
<b>III. Exceso de financiamiento afectado</b>	<b>1.211.000,00</b>
<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>	<b>-238.331,11</b>

Los resultados del análisis sobre la composición de los conceptos más relevantes, en términos cuantitativos, que integran el remanente de tesorería se detallan a continuación:

### 1. Fondos líquidos

La cifra que figura como fondos líquidos en el estado de remanente de tesorería (1.964.032,97 euros) difiere en 16,62 euros del saldo de las cuentas del subgrupo 57 del balance de situación (1.964.016,35 euros) y de la registrada en la segunda parte del estado de tesorería (1.964.016,35 euros). Esta diferencia (inmaterial a efectos de esta fiscalización), no fue justificada por el Ayuntamiento. Se comprobó que estos datos tampoco concuerdan con la información facilitada por las entidades financieras que contestaron a la carta de confirmación de saldos.

El Ayuntamiento entregó certificaciones bancarias de los saldos existentes en sus cuentas, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad financiera. Pero no se proporcionó el oportuno estado conciliatorio autorizado por la Intervención, que establece la Regla 98.3.b) del Modelo Normal de la ICAL. La secretaria-interventora, con fecha del 28 de

octubre de 2011, ya advirtió de esta situación, informando que los saldos bancarios no coinciden con los contables, y que se debe proceder a su conciliación.

Como resultado del trabajo efectuado se detectaron las siguientes diferencias entre saldos bancarios y contables:

CUENTA BANCARIA	CERTIFICACIÓN BANCARIA	SALDO CONTABLE	DIFERENCIA
Novagalicia Banco 3110000109	56,34	39,72	16,62
Novagalicia Banco 3110000163	112.8461,53	1.128.918,1	-456,57
Novagalicia Banco 3110000190	16.135,98	103.810,78	-87.674,8
Banco Popular 10001	3.544,32	3.975,23	-430,91
BBVA 0200270359	53.108,72	53.214,78	-106,06
BBVA 0200086557	452,82	498,84	-46,02
Banco Gallego 35226	38.764,66	36.158,82	2.605,84
<b>TOTALES</b>	<b>1.240.524,37</b>	<b>1.326.616,27</b>	<b>-86.091,90</b>

El Ayuntamiento deberá proceder a la conciliación de estas diferencias y, en su caso, efectuar los ajustes necesarios para que se presente la imagen fiel de la situación de la tesorería municipal.

## 2. Derechos pendientes de cobro

A final de ejercicio, los derechos reconocidos pendientes de cobro por operaciones presupuestarias, registrados en los distintos estados contables, totalizan 6.805.254,17 euros. Correspondieron a ejercicio corriente 451.006,54 euros y a cerrados 6.354.247,63 euros.

### a) De presupuesto corriente

El saldo de deudores de ejercicio corriente concuerda con la información del balance de situación y liquidación del presupuesto. Pero el Ayuntamiento reconoció derechos por importe de 205.214,76 euros incorrectamente, en concepto del padrón del IVTM, figurando pendientes de cobro a fin de ejercicio y desvirtuando el cálculo del remanente de tesorería en dicha cantidad.

### b) De presupuestos cerrados

En la contabilidad municipal figuran derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados por importe de 6.354.247,63 euros, que coincide con el dato registrado en el balance de situación y en la liquidación del presupuesto.

Como resultado del análisis efectuado en los dos tributos analizados se comprobó que perduran en contabilidad derechos pendientes de cobro del IVTM, desde el ejercicio 1997, que podrían estar prescritos, en ese caso, se podrían derivar las responsabilidades consecuentes.

c) Dotación de saldos de dudoso cobro

La Base 36 de ejecución del presupuesto de 2010, establece el siguiente criterio para determinar ingresos de difícil o imposible recaudación: *tendrán la consideración, como norma general, aquellos que tengan una antigüedad superior a 24 meses, salvo que, por las especiales características del derecho o del deudor o de la garantía prestada justifiquen otra consideración.*

El Ayuntamiento no dotó provisión para insolvencias en el balance de situación, pero aprovisionó saldos de dudoso cobro, en el remanente de tesorería, por importe de 1.570.909,32 euros. Se solicitó información sobre el criterio adoptado para determinar este importe y no fue facilitado. En el caso de que se respetase lo dispuesto en la Base de ejecución 36, la dotación de saldos superiores a 24 meses ascendería a 4.041.113,12 euros.

### **3. Obligaciones pendientes de pago**

Las obligaciones reconocidas pendientes de pago a fin de ejercicio por operaciones presupuestarias ascendieron, según el estado de remanente de tesorería, a 6.372.220,78 euros, de los que 676.166,12 euros correspondieron al ejercicio corriente y 5.696.054,66 euros a presupuestos cerrados. Se verificó la coherencia interna de estas cifras con la información que presenta el balance de situación y la liquidación presupuestaria.

a) De presupuesto corriente

Respecto de la fiabilidad de este saldo, se comprobó en una muestra significativa de obligaciones pendientes de pago su correcta composición. Con todo, si se tuviese en cuenta la incidencia apuntada en el apartado de Reconocimientos *extrajudiciales de crédito* del epígrafe IV.4. *Gastos Corrientes* (39.591,41 euros) se incrementaría en este importe el déficit del remanente de tesorería aprobado.

b) De presupuestos cerrados

En cuanto al saldo de acreedores de presupuestos cerrados (5.696.054,66 euros), el Ayuntamiento deberá proceder a su análisis para, en su caso y previo oportuno expediente, depurar determinadas obligaciones que figuran pendientes de pago desde el ejercicio 1991.



## **Resumen de las incidencias contables que afectan al cálculo teórico del Remanente de tesorería**

Como se indicó, la liquidación del presupuesto de 2010 se aprobó con remanente de tesorería para gastos generales negativo, por importe de –238.331,11 euros. En el caso de que se tuviesen en cuenta los defectos de cuantificación apuntados en este Informe, el remanente teórico para gastos generales se situaría en –483.137,28 euros, cifra que se obtiene de los gastos no imputados al ejercicio (39.591,41 euros) y del exceso de reconocimiento de derechos por importe de 205.214,76 euros.

## **VI. CONCLUSIONES**

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado, se formulan las siguientes conclusiones:

### **En materia de gestión presupuestaria y financiera**

- Las cuentas generales de los ejercicios 2006 a 2010, se rindieron al Consello de Contas de Galicia con posterioridad al plazo fijado en el artículo 223 del TRLRHL.
- El Ayuntamiento no dispone de inventario de bienes completo y actualizado y no estableció el plan de disposición de fondos al que deberán acomodarse las órdenes de pago que se expidan. En el Balance de situación no se registraron correcciones valorativas ni ajustes por periodificación.
- No consta documentación soporte de los expedientes de modificación de créditos tramitados en el ejercicio fiscalizado y, aun que no se formalizaron reconocimientos extrajudiciales de créditos, se verificó la existencia de facturas del año 2010 imputadas al ejercicio 2011, quebrando el principio presupuestario de especialidad temporal.
- La contabilización del IVTM no se ajustó a lo establecido en los Principios Contables Públicos y, además, se verificó la existencia de derechos pendientes de cobro que se encuentran en período de prescripción, por lo que se deberá realizar las actuaciones precisas para el cobro de estas cantidades, con el fin de evitar las responsabilidades correspondientes.
- El Ayuntamiento deberá depurar los derechos y obligaciones pendientes de cobro y pago, dando de baja o anulando aquellos que, tras el oportuno expediente, se consideren prescritos.
- El resultado presupuestario aprobado, entendido como diferencia entre derechos y obligaciones reconocidas netas, asciende a 485.277,93 euros, pero el resultado presupuestario

ajustado, a considerar las desviaciones de financiamiento, presenta un déficit de –582.031,56 euros. El remanente de tesorería para gastos generales también se aprobó con déficit (–238.311,11 euros). En ambos casos, si se tienen en cuenta los defectos de cuantificación descritos en el Informe, el saldo teórico de estas dos magnitudes se vería modificado en 244.806,17 euros. El Ayuntamiento deberá adoptar las medidas de saneamiento que permitan corregir esta situación.

### **En materia de personal**

- Como ya se indicó en el Informe de fiscalización realizado por el Consello de Contas, correspondiente a los ejercicios 2003-2004, el complemento de productividad se distribuye mensualmente por la alcaldía mediante una asignación individualizada a determinados funcionarios, sin que se expresen las circunstancias objetivas que determinan la percepción de este complemento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del RD 861/1986; y sin que consten las razones justificativas de las diferencias en las cuantías percibidas por los distintos trabajadores. Tampoco consta el cumplimiento de la exigencia de conocimiento público de estas percepciones, como establece el artículo 5.4 del RD 861/1986.
- El Ayuntamiento no tiene constituido Registro de personal y no dispone de Relación de puestos de trabajo. Tampoco existe Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario ni Convenio colectivo de personal laboral. Los expedientes de personal no incluyen todos los documentos administrativos inherentes a las relaciones de la Entidad con sus funcionarios. Y, en cuanto a la reducción de las retribuciones, se verificó que el ahorro conseguido por esta medida no se destinó a las finalidades previstas en el artículo 14 del Real decreto ley 8/2010.
- Se evidenció que se incumple sistemáticamente lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, en materia de contratos de duración determinada, al cubrir necesidades de personal de carácter permanente con este tipo de contratos. En este mismo sentido, se utilizan diversas modalidades de contratación laboral temporal para cubrir puestos que responden a necesidades de carácter permanente; y que, en consecuencia, deberían ocuparse con personal laboral fijo seleccionado previa convocatoria pública, y respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad. En la práctica, se está convirtiendo un contrato temporal en indefinido, hecho prohibido expresamente en el artículo 10.4 del Decreto Legislativo 1/2008, del 13 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la función pública de Galicia.



## En materia de contratación y subvenciones

- En un expediente de contratación de obra el importe de las certificaciones excede en 3.434,03 euros del importe de la adjudicación definitiva. En el acta de recepción del mismo expediente figura que las obras finalizaron más de un mes y medio después de la fecha de ejecución comprometida.
- En un expediente de contratación de suministro falta la firma del responsable de la empresa en el acta de recepción.
- En otro expediente de contratación de obra se emite informe de reparo por la intervención a todo el expediente de contratación debido a que la contabilidad no se encuentra al día.

## En materia de endeudamiento

- El volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito a largo plazo registradas en contabilidad, a fin de ejercicio 2010, totaliza 547.021,14 euros. Según informó la entidad financiera, en respuesta de circularización, la deuda viva a esa fecha es de 449.756,75 euros. En este sentido, esta Institución, en la fiscalización efectuada de los ejercicios 2003-2004, informaba que se deberá conciliar las diferencias existentes y, en su caso, proceder a los ajustes correspondientes. Por consiguiente, se vuelve a reiterar, expresamente en este Informe, la necesidad de corregir la diferencia detectada.
- De forma recurrente, hasta el año 2012, el Ayuntamiento renovó la operación de tesorería suscrita por importe de 150.000,00 euros, evidenciándose de esta forma que las necesidades de liquidez eran permanentes, incumpliendo la naturaleza y finalidad de este tipo de crédito.
- El Ayuntamiento no registró compromisos de gasto de carácter plurianual por cargas financieras de sus deudas, como prevé el artículo 174.2,d) del TRLRHL y, por consiguiente, no contabilizó de forma independiente estos compromisos de gasto, como determina el artículo 174.6 del TRLRHL.

## VII. RECOMENDACIONES

A la vista de los resultados de la fiscalización llevada a cabo, el Consello de Contas de Galicia formula las siguientes recomendaciones al Ayuntamiento de Mondoñedo.

### En materia de gestión presupuestaria y financiera

- Se deberá aprobar el presupuesto, elaborar la liquidación y rendir las cuentas dentro de los plazos legal y reglamentariamente establecidos. Para ese efecto, se debe organizar los recursos personales y materiales de los que se dispone, de forma que tales acciones se lleven a cabo en los plazos fijados.
- Se deberán adoptar las medidas necesarias para que el balance presente la situación real de la actividad económico-financiera de la Entidad, así como respetar las reglas de las Instrucciones de contabilidad y los principios contables públicos en el registro de transacciones con repercusión económica, para que los estados y cuentas anuales reflejen la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario. En particular:
  - o Se debe elaborar y mantener actualizado el inventario de bienes que permita conocer los elementos patrimoniales y su valoración.
  - o Se deben efectuar las correspondientes correcciones valorativas, de acuerdo con los criterios normativamente previstos.
  - o Se deben contabilizar las obligaciones con arreglo al criterio de devengo, procediendo a su adecuada imputación temporal al ejercicio que corresponda.
- Se deben implantar medidas que garanticen la eficiente gestión del gasto público respetando los principios de especialidad cualitativa y temporal.
- Ante la existencia de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, se deberán realizar las actuaciones precisas para la efectividad de los mismos, evitando su prescripción. Por otro lado, se deberá depurar aquellos que estuvieran prescritos, dándolos de baja y procediendo a su anulación.

### En materia de personal

- Se deberá elaborar la Relación de puestos de trabajo.
- Se debe constituir y mantener actualizado el Registro de personal.



- Se deberá cuantificar los incentivos a la productividad atendiendo a la valoración individualizada del desempeño del trabajo.
- Se debe evitar la reiteración fraudulenta de contratos de duración determinada para la cobertura de puestos de trabajo que responden a necesidades de carácter permanente.

**En materia de contratación y subvenciones**

- La contratación administrativa deberá ajustarse a las prescripciones establecidas en la regulación sobre la materia, asegurando especialmente la efectiva libre concurrencia en condiciones de igualdad y no discriminación.

**Informe de Fiscalización Ayuntamiento de Mondoñedo, ejercicio 2010**

## **ANEXO I: TRÁMITE DE ALEGACIONES**

**Informe de Fiscalización Ayuntamiento de Mondoñedo, ejercicio 2010**



Con fecha del 23 de enero de 2014 fue remitido, con registro de salida nº 69 el anteproyecto de informe al Concello de Mondoñedo a los efectos de que, al amparo del artículo 58 del Reglamento del Consello de Contas de Galicia, se alega o se presenta los documentos o justificaciones que considerase pertinentes.

Transcurrido el plazo concedido al efecto, de 20 días hábiles, el ente fiscalizado no formuló alegaciones ni aportó documentación o justificación alguna.



DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Pleno del Consello de Contas de Galicia en su sesión del día 22 de abril de 2014.

Santiago de Compostela, a 24 de octubre de 2014.

El Secretario General,

Fdo.: Juan Manuel Rodríguez Rodríguez

